

Doctor de la Universidad de Buenos Aires (Área Dérecho Administrativo). Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Buenos Aires y de Derecho Administrativo Comparativo de la Maestria en Derecho Administrativo de la Universidad Austral. Ex-Secretario Letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ex-Director de la Comisión Nacional de Valores.

Premio "Alejandro E. Shaw".

# ADMINISTRACIÓN Y JUSTICIA

## ALCANCE DEL CONTROL JUDICIAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

II

Prólogo del Dr. Julio R. Comadira

Obra recomendada al "Premio Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires"

DISTŘÍBUČÍON EXCLUSIVA

EDICIONES Depalma BUENOS AIRES

I.S.B.N. 950-43-5193-X 950-43-5192-1

Edición del autor - 1993 GUIDO SANTIAGO TAWIL ©

Impreso en Argentina

Hecho el depósito que marca la ley 11.723

Prohibida la reproducción total o parcial de este libro, y su almacenamiento en sistemas recuperables o su transmisión por cualquier medio, sin el permiso escrito del autor.

# ÍNDICE TEMÁTICO

Capítulo X.	Condiciones	рага	acceder a	la	instancia	judicial	I.
-------------	-------------	------	-----------	----	-----------	----------	----

Reflexiones iniciales	
Condiciones exigidas respecto a las partes.  A) Capacidad para ser parte y capacidad procesal.  B) La legitimación.	:
I La legitimación activa.	
a) El panorama en el derecho norteamericano.	
1. La legitimación para accionar judicialmente y el artícu-	,
lo III de la constitución norteamericana.	1.1
2. La evolución de la jurisprudencia con anterioridad a la	11
decisión emitida por la Corte en la causa "Data	
Processing"	15
3. La teoría del private attorney general.	
4. El caso "Data Processing" y la legitimación para o-	17
brar en la jurisprudencia norteamericana contemporánea  i) El gran cambio: del legal wrong al injury in fact y la	19
zone of interest.	19
ii) La noción de "zona de interés" esbozada en "Data	
Processing". Críticas, evolución jurisprudencial y significado actual.	24
iii) La relación causal entre el perjuicio invocado y la	۰.
conducta impugnada	30
iv) La legitimación para obrar frente a la A.P.A. y cier	50
tas leyes específicas	32
v) Legitimación para accionar de los ciudadanos y	
de los contribuyentes.	34
vi) Legitimación para accionar de los competidores y	
de los consumidores.	41

vii) La legitimación para accionar y la protección del	
medio ambiente	45
b) El panorama en los sistemas continentales europeos, con	
especial referencia al español y argentino.	49
1. La clasificación tripartita tradicional. Su insuficiencia	50
2. La acción contenciosoadministrativa ¿subjetiva u ob-	
jetiva?	55
3. La legitimación para obrar en el sistema español con-	
temporáneo	57
i) El principio general en la L.J.C.A. y la legitimación	
para accionar en algunos supuestos especiales	57
ii) La Constitución de 1978 y su influencia en materia	
de legitimación	63
iii) Las nuevas formas de legitimación	68
4. La legitimación para obrar en el sistema argentino	
contemporáneo.	70
i) La legitimación en el orden nacional. El principio	
general y las construcciones tendientes a obtener	
la tutela del interés legítimo y el interés simple.	
La legitimación de los ciudadanos y la de los cuer-	
pos delegados para defender los intereses de sus a-	
sociados.	70
ii) La legitimación activa en los ordenamientos provin-	
ciales.	82
iii) La legitimación, los "derechos o intereses de ca-	
rácter administrativo" y los actos dictados en ejerci-	
cio de facultades regladas.	83
Il La legitimación pasiva. El reconocimiento de la Adminis-	
tración como parte demandada.	87
a) La l'igura del coadyuvante	90
b) La legitimación pasiva en el supuesto de la acción de le-	
sividad	93
III Consecuencias derivadas de la falta de legitimación	94
C) Representación o postulación de las partes.	94
•	96
3. Condiciones exigidas respecto al obrar administrativo impugnado.	70
A) Requisitos que deben cumplir las decisiones administra-	96
tivas cuestionadas.	90
l La exigencia que el acto o decisión impugnada revista	99
el carácter de definitiva.	105
II El requisito que la decisión impugnada cause estado.	103
III Dos construcciones propias del derecho norteamericano:	
la madurez (ripeness) del acto sujeto a revisión judicial y	122
la doctrina de la jurisdicción primaria	122

a) La exigencia de que el obrar impugnado se encuentre	
"maduro" para su revisión	122
b) La teoría de la jurisdicción primaria	133
B) Procedimiento previo a la interposición de la acción	141
I El recurso de reposición previo de la L.J.C.A. española	141
II El sistema de la ley 19.549 argentina. Las llamadas vías	
recursiva y reclamativa	145
a) La vía recursiva o impugnatoria	148
b) La llamada vía reclamativa o reparatoria	153
III La "habilitación de instancia"	162
4. Condiciones exigidas respecto al tiempo.	
A) El plazo para accionar en la instancia contencioso-administrativa	170
I Su recepción en los sistemas continentales. El art. 25 de la	
L.P.A. argentina. Antecedentes históricos. Funciona-	
miento actual del sistema.	170
II El plazo de caducidad y la acción de lesividad	182
III El acto consentido.	185
IV El plazo de caducidad frente a la impugnación de actos ad-	
ministrativos dictados durante la ejecución de un contrato	
y la posibilidad de utilizar la vía reclamativa cuando no se	
impugnó en término el acto administrativo que dió ori-	
gen al perjuicio cuya reparación se persigue. El plenario	
"Petracca".	193
V Los plazos de caducidad en los ordenamientos contencioso-	
administrativos provinciales.	197
Capítulo XI. El alcance del control judicial (I)	
1. Introducción. Breve panorama del alcance del control jurisdiccio-	
nal de la actividad administrativa en algunos de los principales sis-	
temas jurídicos.	203
2. Distintos grados de alcance de la revisión judicial.	208
A) El panorama en los Estados Unidos.	209
I La revisión de novo	216
II La regla de lo "claramente erróneo".	218
III La regla de la "evidencia sustancial".	220
IV La regla de la arbitrariedad y el capricho.	230
V El abuso en el ejercicio de facultades discrecionales.	233
VI Otras reglas o patrones de revisión.	236
a) Las reglas de la "consideración adecuada" y de la "mira-	
	236
b) La kid glove review y la revisión más restringida	244

VII La revisión de decisiones administrativas, de los jurados y		
de otros tribunales.	246	
VIII La revisión del obrar administrativo informal o la revisión		
"sin expediente"	249	
IX La revisión de las inferencias administrativas	259	
X La revisión en los casos de inactividad administrativa	259	
XI La revisión en los supuestos de desregulación administrativa	263	
XII La relación entre la Corte y los restantes tribunales frente a		
la revisión de las determinaciones fácticas administrativas	266	
B) El panorama en la Argentina.		
I El problema principal: La determinación del alcance míni-		
mo del control judicial.	268	
II El Poder Judicial y las llamadas cuestiones políticas	269	
III El alcance del control judicial frente a las situaciones de e-		
mergencia.	286	
IV El recurso extraordinario contra decisiones administrativas		
y el llamado "control judicial suficiente"	294	
a) Problemas que suscita la admisión del recurso extraordi-		
nario contra decisiones administrativas. Su incidencia so-		
bre el alcance del control judicial	294	
b) El control judicial suficiente.	301	
V Los distintos grados de alcance del control judicial. El prin-		
cipio general: la revisión amplia	304	
VI La revisión judicial en la L.P.A. Los llamados recursos di-		
rectos.	309	
Capítulo XII. El alcance del control judicial (II).		
•		
1. Principales cuestiones que suscita el alcance del control judicial	315	
A) El objeto del control judicial.	315	
I Cuestiones de legitimidad y de oportunidad.	315	
a) Delimitación de uno y otro concepto. El principio gene-		
ral: la limitación del control judicial únicamente a las		
cuestiones de legitimidad. Su justificación	315	
b) Una confusión histórica: oportunidad, actividad discre-		
cional y cuestiones de derecho v. legitimidad, activi-		
dad reglada y cuestiones de hecho	319	
II Cuestiones de hecho y de derecho.	321 321	
a) El panorama en el derecho norteamericano		
1. La distinción entre cuestiones fácticas y jurídicas		
2. "Hechos constitucionales" y "hechos jurisdiccionales"	328	
3. Las "cuestiones mixtas" y la interpretación de los		
términos legales por parte de los entes administrativos	336	

<ol> <li>El control judicial y la deferencia otorgada a los entes administrativos en la construcción de las normas. El</li> </ol>	
caso "Chevron"	356
5. Un problema intimamente relacionado con el ante-	
rior: la revisión judicial en los supuestos de cono- cimiento técnico especializado de los ntes adminis-	
trativos	363
b) El panorama en los sistemas continentales.	373
1. Los tribunales de justicia y las cuestiones de hecho.	373
Imperiosa necesidad de su revisión amplia tanto en	
supuestos de ejercicio de facultades discrecionales	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	373
2. El control de los hechos determinantes.	378
i) La importancia de su fiscalización	378
ii) El control judicial de la exactitud material de los	
hechos y de su calificación jurídica. Los arrêts	
"Gomel" y "Camino"	382
iii) El control de las circunstancias fácticas en los siste-	
más español y argentino.	388
iv)El control de los hechos y la producción de pruc-	
ba en sede judicial.	404
v) El control de los presupuestos fácticos en algunos	
campos específicos.	411
A) La fiscalización en los supuestos de concursos	
para la provisión de cargos y otros casos similares	412
B) La revisión de los presupuestos fácticos en el ámbito administrativo integra. La materia disciplina	
bito administrativo interno. La materia disciplina- ria	422
3. El control judicial frente a la construcción de los	422
	440
B) La decisión judicial.	443
I La sentencia contencioso-administrativa: naturaleza, efec-	145
tos, alcance y límites.	443
II La sentencia contencioso-administrativa: inconvenientes	• ••
suscitados en su ejecución.	458
	458
b) La ejecución de sentencias contra el Estado en otros	
sistemas jurídicos.	461
c) La ejecución de sentencias condenatorias contra el Estado	
en nuestro país.	471
1. El art. 7º de la ley 3952 y su interpretación jurispru-	
dencial.	471
2. La solución en el ámbito provincial.	478

רעד	п
- 1	

#### GUIDO SANTIAGO TAMIL

<ul> <li>3. La suspensión en la ejecución de sentencias y las razones de "emergencia". El decreto 679/88 y los arts. 2º de la ley 23.568 y 50 de la ley 23.696.</li> <li>4. Los decretos 34/91, 53/91, 383/91 y la suspensión de los juicios contra el Estado en razón de la "emergencia moral".</li> </ul>	482 496
5. La sanción de la ley 23.982 y la consolidación de las deudas estatales.	499
Capítulo XIII. La crisis de los sistemas clásicos de control jurisdiccional de la actividad administrativa y algunas posibles soluciones.	777
Encuadramiento del problema. Importancia que reviste en este aspecto el estudio del derecho comparado a fin de desterrar viejos preconceptos.	503
2. Recapitulación: algunos factores técnicos que han conspirado en la efectividad del control de la actividad e inactividad administrativa.	511
3. El examen del "alcance del control" y su importancia en la proble- mática general del proceso administrativo contemporáneo. La necesidad de retornar plenamente a un sistema judicialista de unidad de jurisdicción.	516
4. Derecho, jueces e independencia. Un hecho de consideración ineludible en la evaluación de la efectividad del sistema: la incidencia de factores extrajurídicos en el control judicial de la actividad administrativa.	520
5. Palabras finales.	540
Bibliografía.	543

#### **CAPITULO X**

"At no time has the Court been wholly consistent; nor have I, my maturing view is that courts do law and justice a disservice when they close their doors to people who, though not in jail nor yet penalized, live under a regime of peril and insecurity. What are courts for, if not for removing clouds on title, as well as adjudicating the rights of those against whom the law is aimed, though not inmediately applied?", del voto del justice Douglas en "Public Affairs Associates v. Rickover", 369 U.S. 111, 113 (1962)

### CONDICIONES PARA ACCEDER A LA INSTANCIA JUDICIAL.

#### Reflexiones iniciales.

El derecho a impugnar judicialmente una decisión administrativa es un derecho publico subjetivo distinto al derecho sustantivo o material cuya protección se intenta obtener jurisdiccionalmente. El primero es el derecho a poner en movimiento una vía jurisdiccional. El segundo supone que la acción sea, además, estimada por el órgano jurisdiccional competente <sup>1</sup>.

El ejercicio del primero de los derechos mencionados se encuentra condicionado en la mayor parte de los ordenamientos jurídicos modernos, empero, al cumplimiento de ciertos requisitos esenciales para poder actuar

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Garrido Falla, *Tratado...*, III, ob. cit., pág. 23. En este tema, seguimos parcialmente lo expuesto en nuestro trabajo *Los plazos para accionar en la instancia contencioso-administrativa: primera aproximación*. Régimen de la Administración Pública, nº 133, Buenos Aires, 1989, págs. 11 y ss